

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que consta de dos (2) Títulos, nueve (9) capítulos, ciento sesenta y siete (167) artículos y un anexo, que incluye el Organigrama de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo Segundo.- Disponer que lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 323 de fecha 7 de mayo de 2019, que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional, alcanza a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Órganos Desconcentrados Especiales y Empresas Municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y, a la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en coordinación con la Subgerencia del Gobierno Digital e Innovación, la publicación del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama aprobado por la presente ordenanza, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Segunda.- Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Tercera.- Facultar al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Disponer un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación de la presente ordenanza, para que los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Empresas Municipales, pertenecientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se adecúen al Reglamento de Organización y Funciones aprobado a través de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Ordenanza N° 2208 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 4 de enero de 2020 en el diario oficial "El Peruano" y sus modificatorias, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 14 de abril de 2023

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2170330-1

Ordenanza que prohíbe realizar servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo en Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 2538

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima;

VISTOS: En sesión extraordinaria de la fecha; el Dictamen N° 016-2023-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización; el Dictamen N° 028-2023-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 8 del artículo 9 y en el numeral 2 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE REALIZAR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PARABRISAS U OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO EN LIMA METROPOLITANA**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto prohibir que se realicen servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo en las vías expresas, arteriales, colectoras e intercambios viales de Lima Metropolitana y en las vías locales del Cercado de Lima.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ordenanza es salvaguardar la salud, integridad y seguridad de los conductores y ocupantes de los vehículos que transitan en Lima Metropolitana, que se ven amenazados en su seguridad por personas que, trasgrediendo las normas de tránsito, ingresan a las vías a ofrecer servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo.

Artículo 3.- Alcance

El alcance de la presente ordenanza es en el ámbito de Lima Metropolitana; estando facultados los distritos a regular en las vías locales de su jurisdicción las disposiciones necesarias para adoptar la presente ordenanza.

Los distritos de Lima Metropolitana están facultados a realizar las acciones de fiscalización en las vías metropolitanas de su jurisdicción, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO II**FUNCIONES DE LAS GERENCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Artículo 4.- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana y de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima realizarán operativos conjuntos para dar cumplimiento a la presente ordenanza; pudiendo solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público.

Artículo 5.- La Gerencia de Fiscalización y Control se encuentra facultada a retener las herramientas y utensilios con los que se ofrecen los servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo, dentro de los alcances regulados en el artículo 3 de la presente ordenanza, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la Ordenanza N° 2200-MML.

Artículo 6.- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana y de Fiscalización y Control, para el cumplimiento de sus funciones dispuestas en la presente ordenanza, gestionan ante la Gerencia Municipal Metropolitana los recursos que resulten necesarios;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde Metropolitano de Lima para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones adicionales y/o complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.



Segunda.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 14 de abril de 2023.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2170330-2

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Aprueban celebración de Matrimonio Civil Comunitario de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/ MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 30 de marzo del 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo del 2023, el Memorandum N° 0172-2023-MCPSMH/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 020-2023/GDDSSP/MCPSMH, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 25-2023/SGRC/OREC/MCPSMH de la Sub Gerencia de Registro Civil, sobre DOC N° 383-2023, sobre Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario 2023 de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. con sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de su jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad a fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Asimismo, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, en concordancia con lo que señala el artículo 233 del Código Civil, establece que "las regulaciones jurídicas

de la familia tienen por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución política del Perú". Del mismo modo el artículo 248 del mismo cuerpo legal señala "que las formalidades y requisitos para la Celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde ..."

Que, así mismo, en virtud de la facultad conferida a la Sra. Alcaldesa, en el art. 252° del mismo Código sustantivo, es pertinente dispensar la publicación de los avisos sin que medien causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el art. 248° del Código Civil;

Que el artículo 260 del Código Civil señala que "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Informe N° 25-2023/SGRC/OREC/MCPSMH, de la Sub Gerencia de Registro Civil, señala "(...) infórmele la necesidad de realizar un Matrimonio Civil Comunitario con el fin de formalizarla situación conyugal de muchos habitantes del centro Poblado de Santa María de Huachipa, por lo cual adjunto Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario 2023". Asimismo, el citado proyecto señala para el día viernes 26 de mayo y viernes 22 de setiembre del 2023, respectivamente, desde las 03:00 hasta las 05:00 horas, en la Plaza Mayor de Santa María de Huachipa, con la finalidad de regularizar la situación conyugal de nuestros ciudadanos y crear familias consolidadas dentro del ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 020-2023/GDDSSP/MCPSMH, de la gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Matrimonio Civil Comunitario para el año 2023, el cual permitirá realizar las celebraciones matrimoniales comunitario.

Que, el Memorandum N° 0172-2023-MCPSMH/GM, de la Gerencia Municipal refiere "adjunto a la presente copia del informe N° 020-2023-GDSSP/MCPSMH, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos propone la realización del Matrimonio Civil Comunitario, por lo tanto, se recomienda elevar al concejo".

ESTANDO A LO EXPUESTO, CON EL CORRESPONDIENTE DEBATE, TAL COMO CONSTA EN ACTA, Y LUEGO DE SOMETIDO A VOTACIÓN, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, ART. 9, INC. 26 Y 35.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, a realizarse el día viernes 26 de mayo del año 2023, desde las 03:00 hasta las 05:00 horas, en la Plaza Mayor del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Artículo Segundo.- ESTABLECER los requisitos indispensables y el derecho por celebración del Matrimonio Civil Comunitario, como un único pago ascendente a